

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social, de 21 de agosto de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo de ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €), a favor de ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN DE LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, con N.I.F. G39603055.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.10.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 25/08/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de actuaciones dirigidas a la consecución entre otros de los siguientes objetivos, conforme al ANEXO I Memoria del proyecto/programa presentado en fecha 27/03/2025:

- Dotar de información, educación y asesoramiento a familiares de afectados de TCA, sobre la enfermedad para facilitar la comprensión de las conductas del paciente.
- Enseñar habilidades de resolución de problemas para el manejo eficaz de los conflictos.
- Dotar de estrategias para mejorar el funcionamiento familiar y reducir la sobrecarga, especialmente de las personas más directamente involucradas en los cuidados del paciente.
- Concienciar a los enfermos de la importancia que tiene llevar un estilo de vida saludable durante todas las etapas de su vida, para que tome conciencia y tome un papel más activo en cuanto a su salud.
- Mantener su compromiso con el tratamiento del hospital.
- Mejora de las habilidades sociales y gestión emocional.
- Aprender a aceptarse y cuidarse desde la compasión y el buen trato.

Las actividades a desarrollar para la implementación del programa se ajustan a los reflejado en la Memoria aportada, están enfocadas al cumplimiento de los objetivos generales y específicos descritos en la Memoria anteriormente, se implementará en las instalaciones en la calle General Dávila 124. Centro cívico Ma Cristina y en los Colegios de Cantabria, fuera del horario escolar.

- Taller para facilitar la independencia emocional de la familia en pacientes de TCA.
- Taller para conseguir mejorar la evolución y pronóstico del TCA en pacientes con Trastorno por atracón.
- Taller para fomentar hábitos de alimentación saludables en pacientes de larga evolución.
- Taller de prevención: La autoestima como factor de protección.
- Taller más allá del reflejo, un viaje hacia la amabilidad y la aceptación.
- Taller saborea el presente.
- Taller para facilitar la independencia emocional de la familia en pacientes de TCA.

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

A estos efectos, se entenderá que el concepto unitario de salario, definido en el artículo 26.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se descompone en salario base y complementos salariales. Únicamente podrán relacionarse con esta subvención (tanto en lo relativo al coste total como en lo que se refiere al importe concedido) el salario base, el complemento vinculado a la antigüedad y, en caso de haber sido aprobados y en los términos de dicha aprobación, los gastos de desplazamiento; no pudiendo incluirse ningún otro complemento salarial, sea cual fuere su denominación. No pudiendo imputar a la subvención las percepciones adicionales y/o bonificaciones que el trabajador pudiera percibir (kilometraje, nocturnidad, complementos de festividad).

Tampoco podrán relacionarse con esta subvención las definidas en el apartado 3 del citado artículo 26 como cantidades salariales percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o indemnizaciones relacionadas con la finalización del contrato.

La categoría profesional de los trabajadores con cargo a la subvención, que será coincidente con el contrato laboral o en su caso la variación debidamente comunicada y firmada por el trabajador y el contratante, deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución, debiendo coincidir el mismo con la justificación económica.

En lo referente al párrafo anterior, si se ha producido una variación en dicho contrato deberá aportar a este órgano gestor la variación que la Entidad debió comunicar al trabajador, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio. Dicha modificación implicará el correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión).



- B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo; entidades asociadas, federadas o vinculadas mediante cualquier figura jurídica o de colaboración con la persona beneficiaria.

e) Personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



12. En ningún caso se subvencionará la formación de los profesionales de la entidad, ni los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026 en el caso de que el personal este contratado por la propia entidad).

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse en todo caso aportando la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en el proyecto, altas y bajas de usuarias, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés. En la Memoria de actuación deberá hacer constar expresamente las horas de contrato de las trabajadoras y la dedicación de las mismas al programa en cada mes; y si en un mismo mes existen variaciones, deberá especificar las mismas, debiendo estar claramente reflejado en cualquier caso la dedicación de las trabajadoras al programa en relación a su jornada total. (Memoria de actuación y Anexo relación nominal de las personas beneficiarias del programa).

B) Memoria económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado, con detalle de todos los gastos aplicables a la subvención, que deberán ser acordes al presupuesto detallado de la

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



memoria presentada. No se admitirán compensaciones con otros conceptos distintos al subvencionados. (Memoria económica).

C) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

D) Actuaciones de publicidad: se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Se aportarán asimismo los correspondientes documentos probatorios de las medidas de transparencia y difusión de la actividad señaladas en el apartado 9.

Además de toda la documentación relacionada en las anteriores letras A) a D), deberá optar por una de las siguientes opciones:

E1) Adjuntar la facturación relativa a las Trabajadoras D^a SHEYLA BERGÉS VELA y D^a MARIA PASCUAL ALBA, PSICOLOGAS, que según consta en la memoria implementan el programa de cada mensualidad de ejecución del programa y certificado de retenciones abonado a la AEAT.

E2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, que tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada Orden.

Este gasto podrá ser imputado a la subvención de acuerdo con el presupuesto aportado.

El informe de auditor de cuentas en su caso, irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC.

La justificación será realizada de acuerdo al proyecto aportado y, en todo caso, de acuerdo a la resolución de concesión. En caso de discrepancia entre ambos documentos, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión.

La fecha límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 1 de febrero de 2026 (incluido).

Firma 1: 25/08/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

Firma 1: 25/08/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459



11.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

12.- EXCESO DE FINANCIACIÓN

Como así dispone la Ley de subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]

CSV: A0610NE1RM5H5NpgOamw6m6ec7hVr4p0pl8459

